

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-0299-00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas estas capital e intereses, a la fecha de la presentación de la demanda (10 de julio de 2020) se observa que lo aquí peticionado asciende a \$13'223.077.00 por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia la demanda ejecutiva de Edwin Mendivelso contra Andrea Elizabeth Duarte Orozco, Celmira Orozco Serrato y Fredy Guillermo Hernández Brigaldo, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecedec458069d79d30c31052b1800184e1fc297e4ce2debd53225a08ad81ffc8

Documento generado en 15/07/2020 11:35:44 AM